

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0187-2017
(de 10 de octubre de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, el día 5 de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corrieran peligro los intereses de los depositantes;

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco, medida que fuera prorrogada por 30 días adicionales, mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016;

Que, posteriormente, adoptando la recomendación del Administrador Interino, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del 4 de julio de 2016, por un período de 120 días, para ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que, para dar cabida al Plan de Reorganización preparado para el Banco, que llevaría al objetivo de venta, hubo que (i) entablar un proceso de recepción de ofertas, proceso éste, que incluía el dar oportunidad a los interesados a revisar las cifras del Banco, (ii) atender una solicitud de compra por parte de algunos depositantes del Banco y además, (iii) adelantar un proceso de negociación con el Grupo Bancario BCT, único pretendiente que formalizó una propuesta vinculante;

Que este camino requirió que se emitieran sucesivas Resoluciones para prorrogar la Reorganización, hasta la prórroga emitida el de 28 de julio de 2017, durante cuyo período, satisfechos los requerimientos del Acuerdo 1-2004 y, emitidos los correspondientes Avisos al Público sin haberse recibido objeciones, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución SBP-0184-2017 de 6 de octubre de 2017, autorizó el traspaso del 100% de las acciones de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y sus subsidiarias, a favor de **CORPORACIÓN BCT, S.A.**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta, lo cual produjo como consecuencia el cambio de control directo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, e indirectamente de sus subsidiarias, a saber: **PERSHORE INVESTMENTS, S.A.**, **BALBOA FUNDS 1513, INC.** y **BALBOA SECURITIES, CORP.**;

Que, para tal efecto, la Reorganización del Banco contó con el apoyo de asesores financieros y servicios legales, con el objetivo de proponer y evaluar las posibles alternativas financieras y de estructuración legal, que fueran las adecuadas para la venta del Banco y, que, a la vez, propiciaran el ambiente necesario para una debida diligencia sobre el Banco por parte de los interesados, y abrieran la posibilidad de excluirlo de la Lista OFAC;

Que, en ese sentido, una vez notificada la Resolución SBP-0184-2017 de 6 de octubre de 2017, mediante la cual se autorizó el traspaso del 100% de las acciones de **BALBOA BANK & TRUST CORP.** y subsidiarias, a favor de **CORPORACIÓN BCT, S.A.**, se perfeccionó la operación del traspaso de acciones, según fuera pactado, haciéndose llegar a la Superintendencia, las correspondientes constancias debidamente notariadas;

Que, la Superintendencia ha considerado, además, que el párrafo final del artículo 149 de la Ley Bancaria que dispone que *“mientras dure el proceso de reorganización, la junta de accionistas del banco, sus directores, administración y apoderados quedarán inhabilitados para tomar decisiones...”* refiere a aquellos que gobernaban al Banco al momento en el que se asume la medida;

Que en atención a lo anterior, esta Superintendencia de Bancos, reconoció la nueva Junta Directiva de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, designada por el nuevo accionista, para que, de esta manera, se viabilice la instalación de sus nuevas autoridades para operar el Banco, en atención al resultado del proceso de venta adelantado por el Reorganizador, según le facultó el numeral 4 del artículo 145 de la Ley Bancaria;

Que, designada la nueva Junta Directiva del Banco, la Superintendencia, en consecuencia, autorizó la correspondiente inscripción en el Registro Público del Acto Corporativo que, frente a terceros, instauro al nuevo Controlador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** y la inscripción de las modificaciones al Pacto Social, según se hizo necesario;

Que estos actos sucesivos, una vez cumplidos, permitieron excluir a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** de la Lista OFAC, facilitan la organización operativa y tecnológica del Banco y permiten levantar el estado de Reorganización, implementar el Plan de Reapertura y la entrega al Banco a sus nuevos controladores para la normalización de la atención al público en general;

Que, con su propuesta, **CORPORACIÓN BCT, S.A.** presentó un documento que constituye el Plan de Reapertura y Normalización de Operaciones para **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, que se aprueba según queda establecido en esta Resolución y que incluye tópicos de importancia para depositantes y acreedores, entre ellos, principalmente, lo siguiente:

El Banco iniciará operaciones al público 90 días después del cierre de la Transacción. Cumplido el cronograma como está estipulado, la fecha de cierre se dio el 6 de octubre, por lo que la apertura al público será a partir del **8 de enero de 2018**, (período de Transición) fecha a partir de la cual, los clientes de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** tendrán disponibilidad de sus recursos, según el siguiente cronograma:

1. Depósitos a la Vista (Cuentas Corriente y Cuentas de Ahorros):

- I. El Plan de liquidez para los depósitos a la vista menores a diez mil balboas (B/.10,000.00) será el siguiente:
 - i. A partir del día 23 de Octubre de 2017, estos depósitos tendrán una disponibilidad de tres mil balboas (B/.3,000.00).
 - ii. A partir del 7 de noviembre de 2017, tendrán una disponibilidad de tres mil balboas (B/.3,000.00) adicionales.
 - iii. A partir del 7 de diciembre de 2017, tendrán una disponibilidad de cuatro mil balboas (B/.4,000.00) adicionales.
- II. El Plan de liquidez para los demás depósitos a la vista será el siguiente:

- i. A partir del 8 de Enero de 2018, día de la apertura al público, tendrán una disponibilidad de diez mil balboas (B/.10,000.00) por cuenta por mes.
 - ii. A partir del 8 de abril del 2018, el Banco incrementará el monto a disponer por cuenta a veinte mil balboas (B/.20,000.00) adicionales por mes.
 - iii. A partir del 9 de julio de 2018, el Banco incrementará el monto a disponer por cuenta a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) adicionales por mes.
- III. Posterior al 9 de octubre de 2018, se liberarán todas las restricciones a esos depósitos a la vista.
- IV. Los depósitos a la vista que se pacten luego de la apertura del Banco al público, no estarán sujetos a ninguna restricción, es decir, estarán cien por ciento (100%) a disposición del respectivo cliente.

2. Depósitos a Plazo Fijo:

- I. Durante el período de Reorganización y los 90 días posteriores al cierre de la transacción:
 - i. Los depósitos pactados por un año o más, que vencieron en su plazo durante el período de Toma de Control Administrativo y Operativo y el período de Reorganización, así como durante el período de Transición (del 6 de octubre del 2017 al 8 de enero del 2018), se consideran prorrogados por el mismo plazo originalmente pactado.
 - ii. Los depósitos que vencieron en su plazo, durante el período Toma de Control Administrativo y Operativo y el período de Reorganización, así como durante el período de Transición (del 6 de octubre del 2017 al 8 de enero del 2018), y que habían sido pactados por períodos menores al año, se consideran renovados automáticamente por el mismo plazo original pactado, tantas veces cuantas fuera necesarias hasta la culminación del período de Reorganización y de Transición.

II. Posterior al período de Transición y tras la apertura del Banco al público:

La propuesta para atender a los clientes con Depósitos a Plazo Fijo posterior a la fecha de apertura, se basa en los siguientes criterios:

- Los depósitos vencidos hasta 6 meses posteriores al 8 de enero de 2018, recibirán el siguiente trato:
 - i. Si el plazo original del depósito era igual o inferior a 6 meses, se renovará en 2 veces posteriores por el mismo plazo original.
 - ii. Si el plazo original del depósito era mayor a 6 meses pero igual o inferior a 12 meses, se renovará en 1 vez posterior por el mismo plazo original.
 - iii. Los intereses devengados a partir del cierre de la Transacción, serán puestos a disposición del cliente de acuerdo con las condiciones de periodicidad originalmente pactadas. Los intereses serán acreditados en las respectivas cuentas de ahorro, estando disponibles en un cien por ciento (100%) a los clientes, una vez que el Banco abra sus puertas al público.

Se aprueba, además, el Plan de Acción presentado, junto con la oferta, para ejecutarse en la reapertura de **BALBOA BANK & TRUST CORP.** para la gestión eficiente de la liquidez y de la cartera de préstamos con el objetivo de preservar el patrimonio del Banco;

Que habiendo sido resueltas las causales por las que se dio primero, la Toma de Control Administrativo y Operativo, y luego la medida de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, y subsidiarias, habiéndose logrado satisfactoriamente la transferencia de

acciones a favor de **CORPORACIÓN BCT, S.A.**, como vehículo que resultó del proceso para satisfacer los intereses de depositantes y acreedores, y de conformidad con el Artículo 153 de la Ley Bancaria, y lográndose la exclusión del Banco y sus subsidiarias de la Lista OFAC, corresponde al Superintendente ordenar la terminación del Estado de Reorganización.

Que no obstante lo anterior, y según el último Informe presentado por el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** se hace necesario extender el período de Reorganización por el término de ocho (8) días adicionales para finiquitar trámites finales relacionados con la entrega del Banco a los nuevos operadores, previo a la conclusión y levantamiento de la Reorganización del Banco;

Que, mediante la Resolución SBP-JD-0076-2017 de 3 de octubre de 2017, se designó a Rogelio A. Arrocha P., Director de Supervisión, como Superintendente Interino, del nueve (9) de octubre al dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular; y por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXTENDER** el período de la **REORGANIZACIÓN DE BALBOA BANK & TRUST, CORP.** a partir del día 12 de octubre de 2017 a las 2:30 p.m. hasta el día **20 de octubre de 2017 a las 9:00 a.m.** fecha y hora a partir de las cuales, se **DA POR CONCLUIDA Y SE LEVANTA** la medida de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga, hasta el día 20 de octubre a las 9:00 a.m. del período de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez vencido el periodo de extensión de la Reorganización **ENTREGAR** a los nuevos directores, la administración y control de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** en la fecha y hora a partir de las cuales se levanta la medida de Reorganización.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR**, de igual manera, levantada la Reorganización, se deje sin efecto la Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, mediante la cual se designó al Reorganizador y Representante Legal de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** como Representante Legal de cada una de las empresas 100% subsidiarias del Banco: **Balboa Funds 1513, Inc.**, inscrita a folio 155621466 del Registro Público y **Pershore Investments, S.A.** inscrita en el Registro Público a Folio 631797.

ARTÍCULO QUINTO: En ese sentido, **ORDENAR** se deje sin efecto la designación inscrita del Ingeniero **Ariel Antonio Sanmartín Méndez**, con cédula de identidad personal No. PE- 4-778 como Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** designación hecha mediante la Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, en la fecha y hora a partir de las cuales se levanta la medida de Reorganización.

ARTÍCULO SEXTO: **ORDENAR** a los nuevos propietarios, Directores, Dignatarios y Administradores de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** ajustarse al Plan de Reapertura y Normalización de Operaciones, según fuera aprobado por esta Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **ORDENAR** la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco y sus sucursales, que contendrá la transcripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por cinco (5) días hábiles en un diario de circulación nacional.

ARTÍCULO NOVENO: **ORDENAR** al Registro Público levantar todas las anotaciones marginales inscritas que se hubieren dado en razón de la medida de Control Administrativo y Operativo, dispuesta mediante la Resolución SBP-0087-2015 de 5 de mayo de 2015, y las subsiguientes prórrogas que pesaron sobre **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005, en la fecha y hora a partir de las cuales se levanta la medida de Reorganización, es decir, a partir del 20 de octubre de 2017, a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO DECIMO: **ORDENAR** igualmente al Registro Público levantar la anotación marginal dispuesta mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016 en la fecha y hora a partir de las cuales se levanta la medida de Reorganización, por la que quedó inscrita:

- i. La designación de **Ariel Antonio Sanmartín Méndez** varón, panameño, con cédula de identidad personal No. PE- 4-778, como Representante Legal de cada una de las siguientes sociedades subsidiarias 100% de Balboa Bank & Trust.
Balboa Funds 1513, Inc., inscrita a folio 155621466 del Registro Público y **Pershore Investments, S.A.** inscrita en el Registro Público a Folio 631797.
- ii. El revocatorio temporal de las designaciones de los directores de la junta directiva de esas Sociedades y los poderes hasta ahora conferidos para actuar por y en nombre de las sociedades 100% propiedad de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución sólo podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las dos y treinta (2:30p.m.) de la tarde del día doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 141 a 153 de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

(Original Firmado)
Rogelio A. Arrocha P.

/jca